

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2017-00374-00 Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1274

En atención a la renuncia al poder, presentada por el apoderado del demandante (nro. 12 exp) se dispone **ACEPTARLA**.

Se **ADVIERTE** que la renuncia solo pone término al poder pasados cinco (5) días después de su presentación, de acuerdo con el inc. 4 del art. 76 del C.G.P.

De otra parte, vista la solicitud de cesión (nro. 14 exp), con el propósito de darle trámite es necesario **REQUERIR** a las partes de ese contrato, para que aclaren cuál es la cesionaria, pues no es posible determinar esta información del escrito presentado ya que no es posible verificar el NIT de QNT S.A.S. en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, pues el resultado es que no se encuentran datos asociados al número de identificación tributaria declarado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1bcfd03a6f80e9ba24f50ae2c9bd2bd66ec9ff670ddb3c097f1ed8507fdfc0f6

Documento generado en 11/01/2023 04:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica